



MAT.: AUTORIZA PAGO DE ASIGNACIÓN TRANSITORIA ARTÍCULO 45º,  
LEY 19378, A FUNCIONARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA QUE SE INDICAN,  
DESDE ENERO A DICIEMBRE 2021.

ALGARROBO,

27 ENE 2021

DECRETO Nº P

0313



**VISTOS:**

1. Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley Nº 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. Nº 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. Nº 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. Nº 6.629 de 06.12.2016 Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. Nº 1.880 del 10.12.2020, Aprueba Presupuesto Ingresos y Gastos de la I. Municipalidad de Algarrobo para el año 2021.
10. D.A. Nº 1.874 del 09.12.2020, Aprueba Presupuesto de Salud año 2021.

**CONSIDERANDO:**

-Que el Artículo 45 de la ley 19.378 señala que «Con la aprobación del Concejo Municipal, la entidad administradora podrá otorgar a sus funcionarios asignaciones especiales de carácter transitorio. Dichas asignaciones podrán otorgarse a una parte o a la totalidad de la dotación de salud y fijarse de acuerdo con el nivel y la categoría funcionaria del personal de uno o más establecimientos dependientes de la municipalidad, según las necesidades del servicio. En cualquier caso, dichas asignaciones deberán adecuarse a la disponibilidad presupuestaria anual de la entidad administradora. Estas asignaciones transitorias durarán, como máximo, hasta el 31 de diciembre de cada año».

-La escasez de estos profesionales y la diferencia entre la carrera funcionaria de APS y el valor hora de mercado de un Químico farmacéutico, dificulta la contratación de estos profesionales y ante la necesidad del servicio de dar cumplimiento al Convenio «Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles 2021».

-El artículo 27 de la Ley 19.378, señala que el personal que ejerza funciones de responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 56, tendrá derecho a percibir esta asignación de responsabilidad directiva, en un porcentaje de un 5% y hasta 15% aplicado sobre igual base. Las respectivas asignaciones serán al menos seis y hasta nueve por consultorio. Con todo, si la entidad administradora define una estructura de más de seis jefaturas, las que excedan de dicho número deberán financiarse con cargo a los recursos que legalmente le correspondan, sin dar origen a incrementos de éstos o aporte adicional alguno.

-La necesidad del servicio de contar con personal a cargo de las siguientes jefatura o programas, que no son cubiertos con las nueve establecida por la Ley 19.378. Se pagará el 10% del sueldo base y asignación de atención primaria (Art. 27º Ley 19.378), para las jefaturas de Aseo y CCR y el 5% a la Encargada de Programa de salud Familiar.

-La necesidad de asignar funciones de encargado de instalaciones del CESFAM y dependencias, que incluye revisión del adecuado funcionamiento de equipos médicos y otros.

-La necesidad del servicio de encomendar nuevas tareas a un funcionario idóneo, que colabore con el cuidado de los móviles de Atención Primaria de la comuna, aumentando su carga laboral y responsabilidad.

-Que, conforme al D.A. Nº 32 de fecha 07.01.2021, aprueba acuerdo Nº 004, de la sesión Ordinaria Nº 01, del 06.01.2021, que por unanimidad de los Señores Concejales y el voto favorable del Sr. Alcalde, acuerdan aprobar la asignación del artículo 45º de la ley 19.378, para los funcionarios del CESFAM Algarrobo, según Oficio Nº 89, de fecha 28.12.2020.

**DECRETO:**

1. Páguese mensualmente la asignación contemplada en artículo 45, Ley 19.378, por el monto señalado y por los meses de enero a diciembre 2021, a los funcionarios de Atención Primaria de Salud Municipal que se singularizan a continuación:



NOMBRE	CARGO	CAT	NUMERO DE HORAS CONTRATADAS	ARTICULO 45 MENSUAL
CAROL NIETO CARDENAS	QUIMICO FARMACEUTICO	A	44	\$ 250.000
PAULINA DURAN SANCHEZ	JEFATURA DE ASEO	B	44	\$ 115.726
LEVIS OJEDA CATALÁN	JEFATURA CCR	B	44	\$ 126.141
MARÍA ELENA ABARCA	ENCARGADA PROGRAMA SALUD FAMILIAR	B	44	\$ 57.515
JORGE CORVALÁN CANCECO	ENCARGADO DE INSTALACIONES	E	44	\$ 100.000
JORGE CORVALÁN CANCECO	ENCARGADO DE MÓVILES	E	44	\$ 50.000
<b>TOTAL A PAGAR</b>				<b>\$ 699.382</b>

II. Cárquese el gasto a la cuenta 21.02.001.009.007 "Contrata: Asig. Transit Art. 45" para los funcionarios a plazo fijo y a la cuenta 21.01.001.009.007 "Planta: Asig. Transit Art. 45", para los funcionarios de planta, ambas del presupuesto de Salud año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.



**PAULINA MOYANO MEJIAS**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**JOSÉ LUIS YAÑEZ MALDONADO**  
ALCALDE

JYM/PMM/U.C./DVD/dto.

**DISTRIBUCION:**

- Secretaria Municipal (2).
- Archivo Desam (1).



27 ENE 2021  
0313

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**  
**ORIGINAL**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: 28 ENE 2021

FECHA SALIDA: .....

OBSERVACIÓN Nº .....

